



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE IDENTIFICACION PARA EL  
PERSONAL DE AGEBRE**

Area o Equipo:	<b>Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial</b>
Meta Presupuestaria:	<b>46</b>
Actividad del POI:	GESTION PEDAGOGICA DE LA EDUCACION BASICA REGULAR Y ESPECIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE IDENTIFICACION PARA EL PERSONAL DE AGEBRE

**I. ANTECEDENTES**

En el marco del numeral el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas.

**II. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación permitirá que el personal del área de Gestión de la educación Básica Regular y Especial (AGEBRE), se encuentre debidamente identificado, generando confianza a los administrados y usuarios de los servicios relacionados por el área.

**III. OBJETIVO**

Se requiere la adquisición de chalecos a fin que el personal de la AGEBRE, se encuentre debidamente identificado, generando confianza a los administrados y usuarios.

**IV. DESCRIPCION DEL BIEN**

Descripción detallada del bien:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDUDA	CANTIDAD
1	CHALECOS	UND	30

**Características de la tela**

CONCEPTO	CARACTERISTICA TÉCNICA	COLOR REFERENCIAL
TEJIDO	PLANO (trama y urdimbre)	
TELA	DRILL	
COMPOSICIÓN	100% MICROFIBRA POLIÉSTER	
PESO	235 gr/mt2 (+/- 5%)	
COLOR:	ROJO Y GRIS	

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Descripción**

- CHALECO SIN MANGAS COLOR ROJO – GRIS.
- EN PECHERA A LADO DERECHO: LOGOTIPO BORDADO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- EN PECHERA A LADO IZQUIERDO: LOGOTIPO BORDADO UGEL 03 - AGEBRE.
- EN ESPALDA CENTRO SUPERIOR: LOGOTIPO BORDADO DE UGEL 03



NRO	CONCEPTO	CARACTERISTICAS
1	<b>ESCOTE</b>	Modelo a PICO, ribeteado a 1 cm del ancho
2	<b>SISA</b>	Delantero y espalda, ribeteados a 1 cm del ancho
3	<b>CIERRE PRINCIPAL</b>	Modelo TRACTOR de Nylon
4	<b>BOLSILLO DE PECHO TIPO PARCHE</b>	Tapa de 13 cm de ancho y 5 cm de alto, con VELCRO. Bolsillo parche de 13 cm de ancho y 13 cm de alto (izquierdo y derecho).
5	<b>BOLSILLO INFERIOR TIPO PARCHE</b>	Tapa de 15 cm de ancho y 5 cm de alto, con VELCRO. Bolsillo parche de 15cm de ancho y 15cm de alto (izquierdo y derecho).
6	<b>PRESILLA REGULADORA</b>	De la misma tela principal de 13 cm de largo x 6 cm de ancho, presilla de una sola pieza embolsado insertado en el corte lateral.
7	<b>LATERAL</b>	Cerrado lateral tubular a dos agujas



PERÚ

Ministerio de Educación







Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LOGOS 1	LOGOS 2	LOGO 3
		
Bordado directamente a la tela principal, ubicación en la pechera superior lado derecho (según gráfico) Medidas de 10 cm x 2 cm aprox.	Bordado directamente a la tela principal, ubicación en la pechera superior lado izquierdo (según gráfico) Medidas de 10 cm x 2 cm aprox.	Bordado directamente a la tela principal, ubicación en la parte media de la espalda superior (según gráfico) Medida de 21 cm x 5 cm aprox.
 CÓDIGO: BLANCO60TC	 CÓDIGO: C:0 M:100 Y:100 PANTONE 485	 CÓDIGO: C:0 M:100 Y:0 K:80

**TALLAS:**

TALLA	CANTIDAD
S	10
M	12
L	6
XXL	2
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>

**Medidas por tallas:**

Nro.	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	PROGRESIÓN	S	M	L	XXL
1	ANCHO (cm)	Ancho de pecho (medir desde 2.5 cm bajo la SISA)	2.5 cm	57.5	60	62.5	67.5
2	LARGO (cm)	Largo de Chaleco (medir según imagen)	2.5 cm	67	69.5	72	77
<p><b>Nota: Para todas las medidas longitudinales del ítem.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La tolerancia para medidas menores a 20 cm es de: +/- 0.5 cm</li> <li>- Las tolerancias para medidas de 20 cm a más es de: +/- 1.00 cm</li> </ul>							

**Embalaje**

Cada prenda se interna dentro de una bolsa transparente cristalina, cerrada, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento, la misma que adicionalmente deberá llevar una etiqueta autoadhesiva.

**V. LUGAR DE ENTREGA**

La entrega se efectuará en el almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 ubicado en la Av. México N° 2400, La Victoria, en horario de 8:30 a 16:00 horas.

**VI. PLAZO DE ENTREGA**

Siendo el plazo de entrega a diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificado la Orden.

**VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

**CONDICIONES GENERALES:**

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

**CONDICIONES PARTICULARES:**

El proveedor deberá contar con una experiencia mínima de 01 año en el rubro acreditado con declaración jurada.

**VIII. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad SIGA del Bien, firmada por el jefe de Área.
- Comprobante de pago.

**IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por Área de gestión de la Educación Básica Regular (AGEBRE) en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS**, días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

**X. GARANTIA**

**NO APLICA** de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley



General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)*

#### **XI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

#### **XII. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

#### **XIII. CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XIV. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 03Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### **XV. CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **XVI. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **CONCILIACIÓN**, según el acuerdo de las partes. En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **XVII. PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \\ \text{F} \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde  $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **XVIII. OTROS**

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

*Documento firmado digitalmente*

**GUILLERMO ALEXES HUYHUA QUISPE**

Jefe (e) del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03